



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2023-00444-00  
Demandante: Andrés Felipe Navarro Cuenca  
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Movilidad

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que la demanda proviene del Juzgado 68 Administrativo del Circuito de Bogotá, después de que ese Despacho decidiera escindir la demanda presentada por: Mónica Patricia Quintero Galeano, Adriana Marcela Osorno Castro, Margarita María Hidalgo Ruiz, Jesús Fernando Pérez, Diego Fernando Cavanzo Mosquera, Andrés Felipe Navarro Cuenca, Claudia Marcela Salavarieta Mora, Jhon Freddy Ortiz Beltrán, Jhon Eduard Hurtado Y Manuel Eduardo Serrano Baquero.

Sin embargo, en el expediente remitido, se observa que la apoderada judicial de los demandantes presentó, el 7 de septiembre de 2023, memorial de retiro de la demanda principal, que le correspondió al citado Juzgado bajo el número 110013341-068-2023-00296.

En ese panorama, previo a proveer sobre la admisibilidad de la presente demanda, este Despacho estima conveniente requerir a la abogada Diana Marcela Ramírez Guerreroa fin de que aclare, en el término máximo de 10 días, siguientes a la notificación de este auto, si ese retiro también incluye la demanda de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO. REQUERIR**, a la abogada Diana Marcela Ramírez Guerrero al referido correo electrónico, para que aclare, **en el término máximo de 10 días**, siguientes a la notificación de este proveído, si es su deseo retirar la demanda de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Dorys Álvarez García  
Juez